



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 AGO. 1983

Expte. N° 17.040/83

VISTO:

Este expediente relacionado con la donación del equivalente / de \$a. 2.000,00 efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma ha sido entregada en carácter de colaboración debido a la gestión realizada en tal sentido por la Secretaría de Bienestar / Universitario, a fin de solventar gastos de organización y protocolo de las / jornadas para la presentación del nuevo Reglamento 103 INPRES - CIRSOC, "Normas Argentinas para Construcciones Sismorresistentes", llevadas a cabo durante los días 26 y 27 de Abril último;

Que por orden de pago N° 449/83 se anticipó a la mencionada de pendencia el referido importe, habiendo presentado comprobantes por la misma cantidad, los que corren agregados de Fs. 9 a Fs. 58;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administra ción y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Agradecer a la Municipalidad de la ciudad de Salta la valiosa co laboración prestada a esta Casa mediante la donación de la suma de dos mil pe sos argentinos (\$a. 2.000,00), que fuera destinada a solventar gastos ocasiona dos con relación a las jornadas referidas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar los gastos realizados por la Secretaría de Bienestar Uni versitario por la cantidad señalada en el artículo anterior, según comproban tes que obran en el presente expediente.

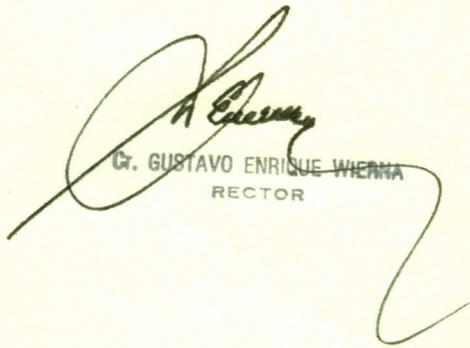
ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el aludido importe ha sido imputado en la cuenta FONDOS DE TERCEROS - sub cuenta MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.

ARTICULO 4°.- Disponer que por Dirección de Contabilidad se efectue la respec tiva rendición de cuentas.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus demás efectos.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


G. GUSTAVO ENRIQUE WIENER
RECTOR

RESOLUCION N° 396-83